

EL DIARIO

Periódico imparcial

SUSCRIPCIÓN

En Orihuela, un mes. 1 pta.
Fuera, un trimestre 3'50
Pago anticipado

Oficinas: San Pascual, 9

No se devuelven los originales aunque no se publiquen

ANUNCIOS

y reclamos a precios convencionales.
Toda la correspondencia se dirigirá a la Redacción.

La Ley de Asociaciones

(CONTINUACION)

Art. 2.º Las Asociaciones, así como cada una de las sucursales que de ellas dependan, se compondrán por lo menos de 12 individuos, debiendo tener una dirección o representación legal cuyos miembros sean mayores de edad y gocen de la plenitud de los derechos civiles.

Los menores de edad no podrán formar parte de aquellas. Asociaciones que impliquen obligaciones perpetuas o renuncia a los derechos civiles y políticos. En las demás podrán ingresar, dejando a salvo la facultad de sus padres o representantes legales para oponerse al ingreso o retirarlos de la Asociación, quedando sin efecto las obligaciones que como socio hubiese contraído.

Las mujeres casadas podrán asimismo formar parte de las Asociaciones siempre que a ello no se oponga expresamente el marido.

Cuando se trate de las Asociaciones profesionales a que se refiere el art. 25, a petición de parte y asistida la mujer con arreglo a la ley, podrá el Tribunal industrial o el juez que haga sus veces desestimar la oposición.

Art. 3.º Se reputarán ineficaces y sin valor ni efecto legal las obligaciones que los asociados contraigan o que las reglas o estatutos de la Asociación les impongan, cuando impliquen renuncia perpetua de los derechos que al ciudadano corresponden por el título I de la Constitución o de los derechos que constituyen su plena capacidad civil, sin perjuicio del valor que dichos compromisos tuviesen en el orden moral o religioso.

Art. 4.º Todo individuo perte-

neciente a una Asociación podrá, en cualquier tiempo y por su exclusiva voluntad, separarse de ella y dejar sin efecto los vínculos que a la misma lo ligen, sea cual fuere la naturaleza de éstos. La renuncia de este derecho y las sanciones pactadas o estatuidas con el intento de impedir su libre ejercicio se reputarán nulas.

La autoridad gubernativa amparará en el ejercicio de este derecho a todo asociado que de ella lo solicite, sin perjuicio de las obligaciones meramente contractuales que estén pendientes de cumplimiento en orden a la colectividad, acerca de las cuales conocerá la jurisdicción civil ordinaria.

Art. 5.º Los fundadores o iniciadores de una Asociación, quince días por lo menos antes de constituir la, presentarán en el Gobierno civil, por duplicado, los estatutos por que haya de regirse. En los estatutos se expresará con claridad la denominación y el objeto de la Asociación, su domicilio, la forma de su administración o gobierno, nombre, apellidos y domicilio de los que hayan de formar la Junta directiva, bienes y recursos con que cuente, o con los que se proponga atender a sus gastos, aplicación que haya de darse a los fondos sociales caso de disolución.

Se llenarán iguales formalidades ante el gobernador de la provincia en que se constituyan sucursales o dependencias de una Asociación ya formada, aunque esas sucursales o dependencias se establezcan dentro de la misma provincia.

También presentarán los fundadores, directores, presidentes o representantes de Asociaciones ya constituidas o de sucursales o dependencias de las mismas dos ejemplares firmados de los acuerdos que introduzcan alguna modificación en los contratos, estatutos o reglamen-

tos sociales y en la dirección y de administración de la Asociación o cambios de domicilio que la Asociación o sus sucursales realicen.

Caso de negarse aquella autoridad o admitir o a dar recibo de la presentación, los interesados podrán levantar acta notarial de la negativa, con inserción de los documentos, de cuya acta deberá el notario entregar una copia al gobernador a fin de que surta los efectos de la representación.

Art. 6.º Transcurrido el plazo de quince días que señala el párrafo 1.º del artículo anterior, la Asociación podrá constituirse o reorganizarse con arreglo a los estatutos, contratos, reglamentos o acuerdos presentados, salvo lo que se dispone en el artículo siguiente.

Del acta de constitución o de reorganización deberá entregarse copia autorizada al gobernador, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se efectúe, haciendo constar en ella los nombres, apellidos y domicilio de los asociados.

Art. 7.º Si los documentos presentados no reúnen las condiciones exigidas en esta ley, el gobernador advertirá a los interesados, dentro de los quince días siguientes a la presentación, de las faltas de que adolezcan, no pudiendo constituirse la Asociación mientras no se subsanen. Del acuerdo del gobernador podrán apelar los interesados al juez de instrucción competente, en los ocho días siguientes a la notificación, y remitidos los antecedentes por la autoridad provincial dentro de tercero día, resolverá el juez en plazo de quince días y sin ulterior recurso.

Cuando de los documentos presentados en cumplimiento de la ley aparezca que la Asociación deba reputarse ilícita, con arreglo a las prescripciones legales, el gobernador remitirá inmediatamente copia certi-

ficada de aquellos documentos al Juzgado de instrucción competente, dando conocimiento, dentro del plazo de los quince días, a las personas que los hubiesen presentado o a los directores, presidentes o representantes de la Asociación si estuviese ya constituida. Podrá la Asociación constituirse o reanudar sus funciones si dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo no se confirma por la autoridad judicial la suspensión gubernativa.

Art. 8.º En cada gobierno de provincia llevará un registro, en el cual se inscriban las Asociaciones y sucursales domiciliadas en su territorio, a medida que se presenten las actas de constitución. Se consideran parte integrante del registro, todos los documentos cuya presentación exige esta ley. Además de este registro general y del que se establecerá en el ministerio de la Gobernación con los datos de todos los Gobiernos de provincia, existirán registros especiales en el ministerio de Gracia y Justicia para las Asociaciones religiosas, y en las Delegaciones regionales de estadística del Instituto de Reformas Sociales para las de carácter profesional.

Los gobernadores remitirán, en el término de tres días, a los ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, respectivamente, copia certificada de las inscripciones de toda Asociación religiosa o profesional.

El registro general de Asociaciones será público.

La existencia legal de las Asociaciones se acreditará por certificados expedidos con Relación al Registro general, los cuales no podrán negarse los directores, presidentes o representantes de la Asociación.

Ninguna Asociación podrá adoptar una denominación idéntica a la de otra ya registrada en la provincia, o tan parecida que ambas pue-

EL GLOBO MARTINEZ Y FERRER

TEMPORADA DE VERANO
Establecimiento de tejidos

Últimas novedades para señora

Especialidad en géneros blancos y negros

Gran pañería

ESTAMBRES
CHEVIOTS
GERGAS

ARMURES Y MANTAS DE VIAJE

Alfonso XIII — ORIHUELA — Frente al Hotel España

LA ALHAMBRA

Gran establecimiento de tejidos

— DE —

Jose Marín Garrigós

Temporada de verano de 1912

Altas novedades en toda clase de géneros para trajes de señora y señoritas. Inmenso y variado surtido en géneros blancos. Especialidad para trajes de caballero.

La Alhambra — Mayor, 31 y 33. — ORIHUELA

dan confundirse; aplicando el gobernador, en este caso, lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 7.º

Art. 9.º Toda Asociación llevará y exhibirá a la autoridad gubernativa, cuando esta lo requiera un registro de los nombres, edad, nacionalidad, profesiones y domicilio de los asociados, y un libro de cuentas, en el que figuren los ingresos y gastos de la Asociación, expresando la procedencia de aquellos y la inversión de estos.

La falta de cumplimiento de lo prevenido en este artículo se castigará por el gobernador de la provincia con multa de 50 a 150 pesetas, impuesta a cada uno de los directores o socios que ejerzan en la Asociación algún cargo directivo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o criminales procedentes.

Art. 10. Las Asociaciones que recauden o distribuyan fondos con destino al socorro o auxilio de los asociados o a fines de beneficencia, instrucción u otros análogos, formalizarán semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos, poniéndolas de manifiesto a los socios y entregando copia legalizada al Gobierno de la provincia dentro de los cinco días siguientes a su formalización.

La inobservancia de este precepto se castigará con la multa de 100 a 1000 pesetas.

Art. 11. Las Asociaciones están obligadas a presentar cada año al Gobierno de la provincia un inventario de sus bienes muebles e inmuebles y de sus rentas anuales. Caso de no cumplirse este requisito o de resultar falsedad comprobada en el inventario, será suspendida la Asociación en sus funciones, poniendo el hecho en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos oportunos, con arreglo a los artículos 18 y siguientes de esta ley.

(Continuará)

LA SIEGA DEL TRIGO

Ahora que nos hallamos en la época precisa en que nuestros agricultores se disponen a las tareas de la siega, por los diversos procedimientos conocidos conviene dar a conocer a los labradores ciertas observaciones que, basadas en la experiencia, les han de servir de mucho para ir modificando poco a poco usos y costumbres, nada en armonía con lo que demanda la existencia de los tiempos modernos.

No vamos a extendernos en consideraciones sobre la ciencia agrícola del porvenir, sino sencillamente a exponer una observación que en fruto de un experimento verdad, al objeto de que nuestros labradores lo practiquen también, en la seguridad de que han de obtener un beneficio positivo.

Es costumbre casi general el retrasar demasiado la siega del trigo. La mayoría de los agricultores no echan mano de la hoz hasta que el grano está completamente seco y las espigas tostadas.

La experiencia demuestra, en contra de esta costumbre, que la época más propicia para la recolección del grano es cuando las dos terceras partes de la caña están ya secas, y el grano, aún cuando se deje señalar por la uña, no conserva ya aquella especie de substancia acinmiosa peculiar del grano verde.

Segundo en estas condiciones, se consigue no sólo poner el trigo a cubierto de los insectos granívoros que en muchos puntos son una verdadera plaga, sino además evitar el continuo peligro de las tempestades y granizadas.

Puede tenerse la completa seguridad de que el grano nada pierde

por eso de su peso, porque sabido es que cuando las dos terceras partes de la caña están secas, las espigas no absorben ya las substancias alimenticias del terreno y sólo aprovechan las que circulan en el extremo verde de la planta, fenómeno que se verifica aunque se siegue algo pronto.

Es, pues, indudable que la siega temprana, lejos de ocasionar perjuicios reporta considerables ventajas al agricultor.

(De «E. D. de A.»)

Comentarios Políticos

La preparación o fabricación de bombas, terminó cuando los señores Maura y Cierva, dejaron el poder; desde entonces, ya no han vuelto a estallar en Barcelona. Aquí, afortunadamente, no hemos padecido jamás ese terrorismo, a lo sumo, algún simple *petardo*, dado por los correligionarios de los gobernantes citados más arriba, pero como esos políticos, ya no figuran en la política local, pues su fracción quedó eliminada de ella, no hay temor de que los *petardos*, se repitan.

Conformes con «El Eco de Orihuela», en que a las reuniones de la Junta de Sanidad, debe invitarse a la prensa, como simple espectadora de sus acuerdos, para que pueda informar después al público, pero no había necesidad de hacer esas invitaciones, si el colega enviara a algunos de sus redactores a tomar diariamente las noticias del Ayuntamiento, donde se le informa-

ría de esas reuniones, a las que desde luego quedaría invitado.

Dice «El Eco», que el Sr. Canalejas, ha secuestrado la regia prerrogativa.

Conste que esa frase, no es del colega: la ha tomado del Sr. Maura.

Para eso ha quedado el diario conservador local.

Agradecemos por su buenisima intención, y en lo muchísimo que valen, las frases que ayer nos dedicó Ramiro de Asturias.

Conste, que su odiosidad hacia nosotros, nos enorgullece, pues esto prueba, que la merecemos, por no dejar pasar como artículos de fe, sus patrañas, en contra del partido liberal, y que estamos muy honrados, con su enemiga, ocurriéndonos todo lo contrario, si desgraciadamente, mereciéramos la simpatía del compañero, o de su papel, maestro en la insidia, el ataque personal y todas las artes, condenadas, por la prensa racional.

¿Que nosotros hemos apelado al «más eres tú?» Ni en sueños, estimado colega; pues en achaques de administrar al pueblo, no hay nadie, que pueda ser más, que los correligionarios del colega.

Defendemos al partido liberal, que es el que siempre, ha enarbolado la bandera de la moralidad política y administrativa, y aunque fuera cierto lo que gratuitamente afirma el compañero, de que los demócratas no tienen arraigo en Orihuela, el pueblo les daría, como les da su confianza, solo por el hecho de la honradez sin competencia, de este partido.

A Ramiro de Asturias, le enardece la sangre, el calor de la estación que le pone belicoso y peleante.

Banco de Cartagena

Cartagena, Murcia, Alicante, Sevilla Cádiz, Huelva, ORIHUELA, Lorca, La Unión, Aguilas, Mazarrón, Caravaca, Cieza, Melilla, Hellin, Elche, Yecla y Alcoy

Capital: Pesetas 10.000.000

Este establecimiento ofrece las mayores facilidades para las operaciones siguientes:

Compra y venta al contado y en Bolsa de toda clase de FONDOS PUBLICOS Y VALORES INDUSTRIALES.—Cobro y descuento de cupones y de efectos de giro sobre España y el Extranjero.—Cesión de giros en Pesetas, Libras, Francos, Marcos, etc.—Giros sobre Cuba, Puerto Rico, Filipinas y principales plazas de América y Asia.—Compra y venta de monedas y billetes extranjeros.—Préstamos y créditos en cuenta corriente, con garantía de valores cotezables.—Depósito en custodia de toda clase de valores, sin cobrar premio alguno a sus clientes.

CAJA DE AHORROS

A las cantidades impuestas en la Caja de Ahorros se abonan intereses a razón de TRES POR CIENTO anual, acumulables en 31 de Diciembre de cada año.—Los fondos se reintegran a la vista.

te, pero como conocemos sus ardidés, no lo seguiremos, más que cuando quiera discutir en el sereno terreno que lo venimos haciendo nosotros, con lo que, aunque él no quiera, y en nosotros sea inmodestia decirlo, le enseñamos moral profesional, que administrativa, ya ha tiempo que para sus correligionarios, le estaba dando lecciones muy útiles y provechosas, el partido liberal democrático de la ciudad.

LO QUE SE LEE

Del «Portfolio Fotográfico de España», que con éxito cada día más creciente publica la casa editorial Alberto Martín, de Barcelona, se han puesto a la venta los cuadernos 15 y 16, correspondientes, respetivamente, a Tarragona y Guadalajara. En el primero, a más del acostumbrado mapa a varias tintas, descripción de su provincia y capital, nomenclátor de los pueblos y partidos que la constituyen, etc., figuran 16 hermosísimas fotografías, entre las que descuellan: Castillo de Pilatos, Puerta ciclópea (uno de los monumentos que mayor interés ha despertado), Restos del Anfiteatro romano, Acueducto de las Ferreras, etc.

El cuaderno 16, correspondiente a Guadalajara, se compone, como el anterior, del mapa a varios colores, descripción y nomenclátor de la provincia y su capital y, entre las 15 fotografías que publica, sobresalen la Academia de Ingenieros, Paseos de la Concordia, Torreón del Alamin, etc., etc.

Estos cuadernos se hallan de venta en todas las librerías y centro de suscripciones al precio de 50 cént. cada uno.

NOTICIAS

ADVERTENCIA

Los señores suscriptores a *EL DIARIO*, que durante la temporada veraniega se ausenten de la ciudad, recibirán nuestra publicación, en el punto en que veraneen sin aumento de precio en la suscripción, con solo indicar a nuestras oficinas, la dirección a que ha de remitirseles.

Ha regresado de su viaje por el extranjero, nuestro distinguido amigo el ilustrado juriscunsulto, D. Antonio Roca de Togores.

Esta tarde sale para Torreveja, donde pasará la temporada veraniega, nuestro distinguido amigo el pundonoso teniente coronel retirado del arma de infantería, D. Juan Blasco Moreno, acompañado de sus bellas hijas.

Han sido denunciadas por amenazar ruina, las casa número 2, y 38 de la calle del Pintor Agrasot. Nosotros denunciaremos también la que forma esquina con la plaza de Caturay calle de la Feria, y que pertenece al Arcediano, pues su estado es peligrósimo, para los transeuntes.

Ayer tarde se celebró la anunciada procesión del Sagrado Corazón de Jesús, que organizada en la iglesia del monasterio de la Visitación, (Salesas reales) dió la vuelta a la plaza de las Salesas. El acto resultó solemnisimo y concurrido de fieles de ambos sexos. La banda municipal de música, ejecutó marchas triunfales y presenciaron el desfile, muchísimas personas.

Con objeto de que un especialista, trate la enfermedad que padece en la vista, salió ayer para Barcelona, el macero mayor del Excmo. Ayuntamiento, Monserrate Abad. Deseamos que el humilde funcionario, encuentre pronto la salud perdida.

Hállause enfermas las pequeñas y lindas hijas de nuestro querido amigo particular, D. Eladio Turón. De todas veras deseamos el pronto restablecimiento de las enfermitas.

Para Torreveja, ha marchado, la distinguida familia de nuestro respetable amigo, el digno juez de primera instancia de este partido, D. Gregorio León Giménez.

Ayer se vendió por primera vez el nuevo diario madrileño «Ecos», que publica la empresa editorial Prensa Española, propietaria de los acreditados periódicos, «Blanco y Negro», «Gedeón», y «A B C». El nuevo diario se dedica exclusivamente a la información, y a las noticias. Ha tenido gran aceptación del público oriolano.

En la noche del día 7 de los corrientes, se celebrará en el Circulo de Alianza Republicana de esta ciudad, una velada literario-musical, organizada por los socios, para conmemorar el aniversario de la república federal en España, en el año de 1873.

Ayer pasó el día en Torreveja, nuestro querido amigo el procurador de los tribunales, D. José Rebollo Úbeda.

¡Alto y fijarse!

La sombrerera ENRIQUETA ALONSO ROGEL que habita en la calle de San Agustín número 17, ha recibido un elegante surtido en sombreros de señoras y señoritas a precios sumamente económicos; los que pone a la disposición de su numerosa clientela; también haremos adornos y plumas, para reformas.

No equivocarse San Agustín 17.

BOLETIN RELIGIOSO

Santos para mañana:

San Miguel de los Santos

Imprenta de C. Payá.—Orihuela

Banco Hipotecario de España

PRÉSTAMOS CON Hipotecas sobre fincas Rústicas y Urbanas, por importantes que se soliciten —Periodos de 5 a 50 años.

Interés: 4'25 por 100 anual con amortización.

El Banco cancela los préstamos que pesen sobre las fincas y entrega el capital sobrante.—En 15 días quedan ultimadas las operaciones, declarado corriente la titulación de las fincas.—Se admiten proposiciones en todas las poblaciones y capitales de España.

Agente General de préstamos, D. Antonio Sánchez Molina.

Solicitar informes a las oficinas en Murcia: Calle del Porche de San Antonio, 17

SECCION DE ANUNCIOS

EL ROJO EL PRACTICANTE

Ha recibido un bonito muestrario de papeles pintados para decorar habitaciones última novedad de mucho gusto muy baratos, desde 40 céntimos pieza ocho metros de largo, hasta 15 pesetas.

436 dibujos donde elegir

Antes de empapelar una habitación, conviene ver el extenso muestrario.

También vende un PIANO vertical sumamente barato.

Darán razón en la redacción de este periódico, San Pascual.

DISPONIBLE

DISPONIBLE

WILLIAN COOPER Y SOBRINOS

Abonos completos ingleses. = Primeras materias para abono.

Desinfectantes para frutales = Fábricas y Laboratorio:

Berkhamsd (Inglaterra). Agentes en todo el mundo

Proveedores de la Real Casa Inglesa y del Gobierno español

Agente en Orihuela:

Salvador Ros, Loaces 13

Gran adelanto



La lámpara "OSRAM" se fabrica hoy con filamento de *hilo estirado irrompible* (último invento en la fabricación de lámparas metálicas), que la hace tan resistente como las antiguas de carbón.

La nueva lámpara OSRAM es hoy la *ÚNICA* que resiste a todas las sacudidas, sobretensiones y manipulaciones bruscas, pudiéndose considerar como *irrompible*.

De venta en el establecimiento

D. ANTONIO VIDAL

Príncipe de Vergara, 4.

Gran almacén de maderas

DE Adolfo Wandosell

Establecido en la calle de UNION AGRICOLA. --ORIHUELA

Es uno de los más importantes de España; porque sus existencias se reciben directamente de los países productores del extranjero, circunstancia que permite asegurar la mayor economía en los precios, y un gran surtido en maderas de todas clases y dimensiones.

En el mismo local hay establecida una serrería mecánica, con todos los adelantos de la mecánica moderna, lo cual facilita las operaciones a los que adquieren maderas para construir.

El Banco concede los préstamos que piden sobre las líneas y entresijos el

capital sobrante. En los días que quedan inutilizadas las operaciones, declarado

corriente la división de las fuerzas. Se admiten proposiciones en todas

las poblaciones y capitales de España.

Agente General de préstamos, D. Antonio Sánchez Molina

Solicitar informes a las oficinas en Murcia Calle del Porche de San